



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUANA LUCÍA VARGAS ORTIZ
Demandado: RV HOLDINGS S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00242-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

No es procedente darle trámite a la solicitud de impulso procesal; presentada por el apoderado de la parte demandante, en memorial allegado por correo electrónico el 25 de octubre de 2023; toda vez que no se evidencia en el expediente la contestación a la demanda por parte de la sociedad demandada; por lo tanto, no se ha integrado la Litis.

Así mismo, se le REQUIERE, para que, en cumplimiento de su carga procesal, gestione y acredita la citación por aviso, a la sociedad demandada RV HOLDINGS S.A.S., que no se encuentra acreditada dentro del expediente, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) **donde se advierta al citado que, si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la LITIS y se ordenará su emplazamiento.** La Ley 2213 de 2022 no derogó dicha notificación

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 139 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 de
NOVIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario